

Valoración de los organismos de Derechos Humanos de Argentina sobre la situación en la República de Cuba a ser presentada en el EPU Examen Periódico Universal

Asamblea Permanente por los Derechos Humanos APDH

[apdh@apdh.org.ar](mailto:apdh@apdh.org.ar)

Página web [www.apdh.org.ar](http://www.apdh.org.ar)

Dirección: Avenida Callao 569, 1erPiso 3er cuerpo , CABA, Argentina.



La Asamblea Permanente por los Derechos Humanos se constituyó en diciembre de 1975 para prevenir e intervenir frente a las acciones de violencia represiva de fuerzas paramilitares contra militantes políticos y sociales del campo popular. Ante el Golpe de Estado que inició la Dictadura militar el 24 de marzo de 1976 generó una serie de denuncias y presentaciones nacionales e internacionales que sirvieron luego para lograr el juzgamiento de los crímenes de lesa humanidad cometidos por los militares genocidas. Recuperada la democracia la APDH amplió su tarea a la defensa de los derechos económicos sociales, culturales y de ambiente, así como a la promoción de los derechos de las mujeres, el colectivo LGBTTI y las comunidades de los pueblos originarios. Su acción y publicación de materiales llega a todo el territorio argentino, por contar con más de treinta regionales en distintas ciudades y provincias argentinas. Todo ello puede leerse en la página web de la organización. APDH tiene estatus consultivo en Naciones Unidas.

Madres de Plaza de Mayo línea Fundadora



Domicilio

Piedras 153 1A (c.p. C1070AAC) Buenos Aires Argentina (+54 11) 4343-1926

Correos electrónicos

[institucionalmadresfundadoras@gmail.com](mailto:institucionalmadresfundadoras@gmail.com)

[madresplazalf@gmail.com](mailto:madresplazalf@gmail.com)

Blog spot [madresfundadoras.blogspot.com](http://madresfundadoras.blogspot.com)

Las Madres de Plaza de Mayo como colectivo de lucha por los derechos humanos, tiene su inicio en un grupo heroico de mujeres madres de detenidos por la Dictadura militar que secuestro, torturo y asesino a 30.000 militantes de las organizaciones sociales, políticas y sindicales de la Argentina. Tuvieron su primera concentración publica el día 30 de abril de 1977 en Plaza de Mayo, rodeando en forma circular el monumento conocido como pirámide de Mayo (en honor al primer gobierno patrio de 1810)

Con sus pañuelos blancos (símbolo de pañales para la protección de sus hijos e hijas) en las cabezas, la ronda de las Madres de Plaza de Mayo se convirtió en un poderoso símbolo de trascendencia nacional e internacional para denunciar la feroz e implacable persecución del terrorismo de Estado en Argentina.

Del primer grupo de madres, tres de ellas fueron detenidas y desaparecidas mientras estaban reuniendo firmas para publicar una solicitada con la denuncia de los nombres de los primeros cientos de desaparecidos.

Recuperada la democracia las Madres de Plaza de Mayo militaron tenazmente para lograr el castigo de los responsables de los crímenes cometidos contra sus hijos y contra toda la generación masacrada por la Dictadura militar. En 1986 resuelven crear una Asociación Civil como Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora.

---

Nos dirigimos al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para el Examen periódico Universal (EPU Cuarto Ciclo) con el fin de explicitar nuestra opinión acerca de los avances producidos en los últimos años en las temáticas de las cuales la República de Cuba ha registrado cambios positivos, vinculados a las nuevas normas legislativas plasmadas en su Constitución nacional y normas complementarias. También queremos poner en su consideración datos objetivos y obstáculos que estarían impidiendo un desarrollo más integral.

Partimos de un marco conceptual que intenta contextualizar, es decir dar cuenta de los múltiples factores que inciden en desmedro de la plena vigencia de los derechos humanos en cada uno de nuestros países. Entendemos que el contexto general de avance de los procesos de concentración de la riqueza y su impacto negativo profundiza la desigualdad social creciente en los países en desarrollo o periféricos de nuestra región. Dicho en otros términos, estamos en presencia de una economía

mundial que arroja a la pobreza y a la indigencia a cada vez mayores franjas sociales, particularmente niños, niñas y adolescentes

En América Latina y el Caribe, los procesos de desigualdad siguen siendo crecientes. La CEPAL ha señalado en numerosas investigaciones la incidencia de este proceso para el deterioro de los indicadores generales y un nivel cada vez más marcado de retroceso social y económico en el periodo de la pandemia. Por ejemplo, en Panorama social de América Latina 2021 analiza de manera pormenorizada como en una región atravesada por la desigualdad estructural el impacto de la pandemia ha acentuado los indicadores de deterioro social y económico. (1)

Efectuada esta consideración general y a fin de valorar la realidad cubana, no podemos dejar de hacer referencia a las limitaciones a su desarrollo integral y armónico que desde hace largas décadas genera la existencia de las medidas de bloqueo económico impuesto por los Estados Unidos sobre el comercio exterior cubano. Estas medidas han sido formuladas en distintos momentos con una legislación cuestionada por numerosos países en los ámbitos internacionales.

El carácter arbitrario y violatorio de las normas internacionales de convivencia democrática provocadas por el Bloqueo, ha sido acreditada reiteradas veces. Las Naciones Unidas han solicitado el fin de dicha arbitrariedad casi por unanimidad a lo largo de 30 sesiones diferentes.

La última de ella fue el 3 de noviembre de 1992. En ese momento la Asamblea General de Naciones Unidas rechazo de forma abrumadora el bloque de Estados Unidos a Cuba. Vuelve a pedir el fin del bloque económico que Estados Unidos impone al país caribeño desde 1962. La Asamblea pidió por abrumadora mayoría con 185 votos a favor, dos en contra y dos abstenciones que se ponga fin a este “castigo unilateral”<sup>2</sup>Según señala la página oficial de Naciones Unidas ( 2 )

“El texto adoptado reafirma, entre otros principios, “la igualdad soberana de los Estados, la **no intervención y no injerencia en sus asuntos internos y la libertad de comercio y navegación internacionales**, consagrados en numerosos instrumentos jurídicos internacionales”, exhorta a todos los Estados a abstenerse de promulgar y aplicar leyes y medidas que los contravengan, e insta a la derogación de ese tipo de medidas a quienes aún las impongan.

Asimismo, expresa preocupación por disposiciones reglamentarias, como la promulgada por Estados Unidos el 12 de marzo de 1996, conocida como “Ley Helms-Burton”, “cuyos **efectos extraterritoriales afectan a la soberanía de otros Estados**, a los intereses legítimos de entidades o personas bajo su jurisdicción y a la libertad de comercio y navegación”.

Al explicar su voto, uno tras otro, los múltiples oradores de la sesión insistieron, a título nacional y como representantes de bloques de países, en el carácter ilegal del embargo, afirmando que constituye una **violación flagrante y sistemática de la Carta de las Naciones Unidas**, y exigiendo su levantamiento.

Los delegados destacaron el **daño injustificado que el bloqueo inflige al pueblo cubano** al privarlo de ingresos indispensables e insumos tan esenciales como los medicamentos.

De igual manera **encomiaron al unísono la respuesta de Cuba al COVID-19** -que incluyó el desarrollo de vacunas contra el coronavirus-, y su solidaridad con otros países durante la emergencia sanitaria pese a sus limitados recursos.

La resolución [A/77/L.5](#) se suma hoy a las 29 que se han adoptado desde 1992, cuando la Asamblea General empezó a votar anualmente sobre la cuestión, con la única excepción de 2020 a causa de la pandemia de [COVID-19](#) .”

**El bloqueo económico, comercial y financiero es un acto de guerra en tiempos de paz impuesto unilateralmente por EE.UU** contra Cuba. Este ha evolucionado y se ha endurecido a lo largo de más de 60 años. Comenzó con la cancelación de la cuota azucarera cubana en el mercado estadounidense en junio de 1959, y se oficializó el 7 de febrero de 1962 con la aplicación de la Sección 620a de la Ley de Ayuda Extranjera, que estaba vigente desde septiembre de 1961, cuando el presidente John F. Kennedy, prohibió totalmente la importación de mercancías de origen cubano. Posteriormente, se fueron sumando otras prohibiciones.

En 1992, la **Ley Torricelli codificó por primera vez las prohibiciones del bloqueo**, haciéndolo **extraterritorial, lo cual significa** fijar sanciones a terceras naciones donde radiquen subsidiarias de empresas estadounidenses y a los barcos que comerciaran con Cuba. La **Ley Helms-Burton lo** recrudenció, internacionalizó y afianzó en 1996. Con posterioridad, otros actos legislativos como las leyes de presupuesto federal y la Ley de Reforma de las Sanciones Comerciales y Ampliación de las Exportaciones del año 2000, incorporaron otras prohibiciones, como la denegación de financiamiento a las ventas de productos agrícolas a Cuba y la prohibición del viaje de ciudadanos estadounidenses como turistas.

**Durante el gobierno de Donald Trump se adoptaron, adicionalmente, otras 243 medidas contra Cuba.** Entre ellas; la eliminación de los viajes de cruceros y de vuelos de aerolíneas estadounidenses a toda la Isla, exceptuando a La Habana; cancelación de los servicios consulares en Cuba y su ubicación en terceros países; impedimento de transacciones bancarias; limitación primero y cese después de las transferencias bancarias de ciudadanos (privados) y el cierre ulterior de las operaciones de la empresa Western Unión; las sanciones a empresas cubanas; la persecución de petroleras, aseguradoras, navieras e, incluso, tripulaciones que transportaran gas licuado o petróleo a la Isla. El colofón de todo ello fue **la inclusión de Cuba en una lista arbitraria y unilateral de estados que, según Washington, patrocinan el terrorismo internacional**, lo cual tiene efectos importantes en las relaciones financieras internacionales de nuestro país.

Estas medidas de agresión económica obligan a recurrir a terceros países para el intercambio necesario mínimo, lo cual genera gastos adicionales y limitaciones de todo tipo que impactan negativamente en la provisión de insumos y de tecnología para el

abastecimiento de la población. Durante la pandemia, el bloqueo impidió el arribo de cooperación internacional lo cual violenta profundamente las reglas de convivencia. (3)

A pesar de las pérdidas en recursos económicos por las restricciones mencionadas, tanto el sistema educativo como el de salud continúan brindando una atención gratuita y universal de particular calidad y que pasamos a detallar como valores a considerar en la evaluación en curso.

## I.

**El Sistema Nacional de Educación en Cuba** está organizado como un conjunto articulado de niveles educativos. Comprende el preescolar, primaria, secundaria básica, y el preuniversitario, y el nivel superior /universitario con mayor margen de autonomía este último. Todos ellos tienen carácter universal, gratuito, laico y científico. El grado de instrucción de la población cubana es altísimo siendo su escolaridad mayor que el promedio general de América Latina, y coincidente con la mayoría de los países desarrollados.

Se destaca la importancia de la Campaña de Alfabetización que ha tenido impacto en toda la región y en otros continentes, desarrollándose en las últimas décadas con la Campaña Yo sí Puedo. (4)

El sitio de la UNESCO destinado al diagnóstico de los sistemas educativos de los Estados integrantes de las Naciones Unidas realiza un pormenorizado detalle de las distintas áreas educativas, así como incluye los nuevos programas desarrollados en la última década, en particular los siguientes programas:

- a) el programa “Educa a tu hijo”, el cual “Constituye un programa social de atención educativa dirigido a la preparación de las familias para, desde las condiciones del hogar, propiciar al máximo desarrollo integral posible de sus hijos. Se organiza desde el embarazo en coordinación con salud pública para aprovechar las ventajas del sistema primario de salud y dar atención individual, mediante las visitas al hogar y en espacios comunitarios para la realización de actividades grupales, las que son desarrolladas por promotores y ejecutores, capacitados previamente. Fue contextualizado y también se desarrolla en los centros penitenciarios
- b) el “Programa de Educación de la sexualidad con enfoque de género y derechos sexuales en el Sistema Nacional de Educación” el cual según la mencionada publicación de UNESCO “Constituye el marco normativo y jurídico para la implementación pedagógica del proceso de educación integral de la sexualidad, en el currículo de los diferentes subsistemas educacionales. Promueve la igualdad de género, el respeto, la autonomía, la empatía, el autocuidado, la responsabilidad, la no discriminación y la no violencia por razones de género, raza, identidad, orientación o cualquier otra condición lesiva al ser humanos.”
- c) El Programa Joven Club de Computación y Electrónica que “Busca proporcionar una cultura informática a la comunidad con prioridad hacia niños, niñas, adolescentes y jóvenes, desempeñando un papel activo, creativo y de formación

de valores en el proceso de informatización de la sociedad cubana. Entrega servicios de mejor calidad y desarrollo de productos en esferas como el entretenimiento y las redes sociales, que favorecen, aún más, el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) (5)

## II.

En lo que hace a la **Igualdad entre los géneros**, Cuba tiene un especial reconocimiento por los derechos de las mujeres impulsados desde el inicio de su proceso de transformación política y social en 1959. En especial los derechos referidos a la salud reproductiva, a la interrupción legal del embarazo han sido en Cuba ampliamente extendidos. En el mismo sentido la tarea de formación y promoción de la participación femenina desarrollada por la Federación Nacional de Mujeres Cubanas ha sido reconocida internacionalmente, tanto en las campañas de solidaridad, así como en los porcentajes en alza creciente de desempeño femenino en los ámbitos de decisión política, profesional, judicial.

En los últimos años ha cobrado especial interés en la sociedad cubana la incorporación de **la perspectiva de la diversidad sexual**, el reconocimiento al derecho a la identidad de género y sexo. Temas que, resistidos durante mucho tiempo por la cultura patriarcal de toda la Región Latinoamericana, se ha abierto paso en las normas legislativas no sin numerosas resistencias. . **En Cuba saludamos entonces la Reforma legislativa, el nuevo Código de Familia y la Constitución recientemente sancionada** y votada por la población mayoritariamente que reconoce los derechos del colectivo LGBTTI y de todos los grupos históricamente discriminados.

El referéndum sobre el Código de Familia aprobó entre otros temas el matrimonio y la adopción de niños por parejas de un mismo sexo y otras normativas plenamente acordes con los tratados internacionales de Derechos Humanos. Somos conscientes de que para la internalización de estos temas en la vida cotidiana será necesaria una amplia campaña de concientización y de educación en todos los niveles educativos, más aun teniendo en cuenta que un porcentaje de la población, aunque minoritario, no avaló con su voto estas normas. (6)

Según señalan diversos medios de comunicación y especialistas consultados, estas normas han atravesado un amplio debate incluso en las esferas oficiales. El impacto es sumamente importante.

“ El Código también incorpora la prohibición expresa de discriminación por motivos de identidad y orientación sexual. Protege los vínculos familiares no consanguíneos, establecidos por relaciones filiales adoptivas y socioafectivas, al tiempo que otorga derechos multiparentales. También por ello, el Código reconoce la diversidad de familias realmente existentes, en sus distintos formatos y formas de reconocimiento legal (matrimonio o unión de hecho), y protege a padrastros y madrastras, y al conviviente efectivo cuando existe solo separación y no divorcio. Además, establece la posibilidad de fijar diversos pactos económicos para el matrimonio (comunidad

matrimonial o regímenes mixtos de bienes), prohíbe el matrimonio infantil (la edad para contraer matrimonio ahora es de 18 años) y ofrece garantías a las personas encargadas del cuidado de otras.” (7)

### III.

**El cuidado de la niñez** ha sido una de las políticas públicas más destacadas de la República de Cuba expresada por ejemplo en la conocida tarea educativa y sanitaria emprendidas históricamente, las cuales han permitido erradicar el analfabetismo, universalizar la escolaridad y reducir la mortalidad infantil a su mínima expresión, siendo uno de los países más avanzados en el concierto mundial en relación con estos indicadores.

Las últimas reformas legislativas vienen a complementar el universo conceptual del mundo adulto en el abordaje de las infancias y adolescencias. El 25 de septiembre de 2022 ha sido aprobado, mediante referendo, **el Código de las Familias en Cuba**, con una votación del 74.12% del padrón electoral, en la que el 66.85% eligió el Sí por la normativa, mientras que el 33.15% optó por el No.

incorporan los principios de la Convención de los Derechos del niño con especial cuidado. Destacamos que se prohíbe de manera expresa el castigo corporal, y en general la protección de los niños y niñas frente a cualquier tipo de violencia adquiere un lugar destacado en la normativa mencionada.

El reconocimiento de la autonomía progresiva de los niños y adolescentes, su capacidad para hacer escuchar su voz incluso en los ámbitos institucionales y judiciales, tal como el Comité de los Derechos del niño alienta, es otro aspecto de suma importancia para destacar.

Estas reformas, y las políticas públicas de educación valoradas anteriormente, permiten afirmar que Cuba aplica a conciencia los tratados internacionales de derechos humanos en las temáticas centrales de la vida social, en particular, la Convención contra la Discriminación hacia las mujeres, la Convención de los Derechos del niño, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres, entre otras de alta jerarquía, así como los Principios de Yogyakarta, consenso de expertos de Naciones Unidas aprobado en el año 2011, en los cuales se analiza y reconoce la diversidad y la identidad de género autopercibida de las personas.

Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora

(1) CEPAL, Panorama social de América Latina 2021, [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47718/S2100655\\_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47718/S2100655_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

(2) Naciones Unidas Noticias <https://news.un.org/es/story/2022/11/1516617>

- (3) [El bloqueo de Estados Unidos contra Cuba agrava la crisis por COVID-19 en la Isla: Oxfam | Oxfam International](#)
- (4) [¿La educación cubana es un ejemplo para todo el mundo? \(webdelmaestrocmf.com\)](#)
- (5) [dpe\\_cuba\\_25\\_09\\_19.pdf \(unesco.org\)](#)
- (6) [https://elpais.com/sociedad/2022-09-26/el-matrimonio-igualitario-es-aprobado-en-cuba-en-un-referendum-con-un-elevado-voto-de-castigo-al-gobierno.html](#)
- (7) Nuevo Código de Familias y el ecosistema político cubano, [https://nacla.org/nuevo-codigo-de-las-familias-y-el-ecosistema-politico-cubano](#)